

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA EL C. OCTAVIO ALBERTO DOMÍNGUEZ ROMERO.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO".

ACUERDO CTF-2188-7/004/2011

6. Dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas; del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para la creación de una reserva laboral.
7. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. En la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. En términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF, tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise dicho Comité, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
10. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011.
11. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de dos mil diez, el C. Octavio Alberto Domínguez Romero, manifestó de manera indubitable su intención de dar por concluida la relación laboral con el IEDF por mutuo consentimiento hasta el 31 de diciembre de 2010.
12. El Secretario Ejecutivo mediante los oficios SECG-IEDF/3106/2010 y SECG-IEDF/3114/2010 y su alcance SECG-IEDF/3115/2010 de uno, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil diez, respectivamente, instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, proceder a elaborar el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento, que celebrarán el IEDF y el C. Octavio Alberto Domínguez Romero, en el que se haga constar los importes y conceptos de pago.

ACUERDO CTF-2188-7/004/2011

13. Con oficio número PCTF2188-7/002/2011 de fecha dieciocho de enero de dos mil once, el Presidente del Comité Técnico remitió a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa y Secretaria del Comité, el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el IEDF y el C. Octavio Alberto Domínguez Romero.
14. Atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
15. Con base en el Convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Octavio Alberto Domínguez Romero	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$224,450.21 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 21/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$43,954.49 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)
Total			\$268,404.70 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 70/100 m.n.)

ACUERDO CTF-2188-7/004/2011

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y el **C. Octavio Alberto Domínguez Romero**.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguiente e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Octavio Alberto Domínguez Romero	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$224,450.21 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 21/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$43,954.49 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)
Total			\$268,404.70 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 70/100 m.n.)

ACUERDO CTF-2188-7/004/2011

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188/7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL
VOCAL SUPLENTE

LA SECRETARIA

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

C.P. Angélica Rosas Rodríguez
Vocal